

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Junio Veintidós (22) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: JOSE ARLES CUERVO MOSQUERA

DEMANDADO: LEYDIS YESENIA RIVERA GUERRA.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00143-00.

Pasa al despacho el proceso de la referencia y revisado el expediente se encuentra que la parte demandante aporta certificación de servicio postal a través del cual pretende acreditar que se notificó el auto admisorio de la demanda a la parte demandada; sin embargo, en dicho documento no se acredita que se haya enviado el auto admisorio de la demanda, tampoco la comunicación que informe de la existencia del proceso de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en la certificación de la empresa de correo indica que se envió a la dirección física de la parte demanda; por tanto, al observar que la diligencia de notificación practicada por la parte demandante no cumple con los requisitos legales previamente mencionados, este Despacho no la tendrá en cuenta.

Ahora seguidamente, advierte esta titular que la señora LEYDIS YESENIA RIVERA GUERRA en calidad de demandada el 21 de marzo de 2023, se notificó personalmente de la demanda en el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Valledupar según Acta de Notificación Personal que se observa en el archivo 12 del expediente digital y seguidamente dentro del término del traslado presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones de fondo; siendo procedente correr traslado de las mismas a la parte demandante conforme al artículo 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971a283b965b768bfff964548fcbb14246d6f8848c0062651677d25f7125681ae

Documento generado en 22/06/2023 10:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>